

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Expediente:** 25269-33-33-001-2019-00243-00  
**Demandante:** ALEXANDER BARRAGÁN GODOY  
**Demandado:** NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**Asunto:** AUTO INADMISORIO

Facatativá, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

---

El señor ALEXANDER BARRAGÁN GODOY, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.217.225; actuando a través de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin de que se declare la existencia y nulidad del acto administrativo ficto, con el que se entiende negada la petición elevada el 29 de noviembre de 2018.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 162 num. 3 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibidem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Adecuar el contenido de la demanda puesto que los numerales 1, 2, 6, y 7, del acápite II denominado “II. HECHOS” no corresponden a hechos u omisiones, propiamente dichos, que puedan servir de fundamento a las pretensiones, téngase en cuenta que el sustento fáctico del medio de control debe corresponder a hechos y no, como se observa en la demanda, a normas o jurisprudencia que, mejor, deberían señalarse como sustento legal de aquella o como premisa argumentativa del concepto de violación.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00243-00  
Demandante: ALEXANDER BARRAGÁN GODOY  
Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG

---

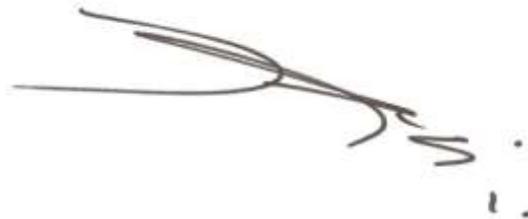
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por ALEXANDER BARRAGÁN GODOY contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ  
JUEZ**

001-I-000